

**María Belén PORTELLI, *Saberes modernos para políticas eficaces. Intelectuales, Estado y cuestión obrera en Córdoba, 1906- 1936*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2011, 175 páginas.**

*José Daniel Cesano\**

I. Cuando se analizan las articulaciones entre los campos de conocimiento y el Estado, una de las perspectivas posibles para materializar esta tarea parte de considerar al Estado como un actor *con objetivos propios, que no necesariamente reflejan de manera mecánica los intereses o demandas de los grupos dominantes*. Esta concepción, ya señalada por Theda Skocpol, Peter Evans y Dieter Rueschemeyer en *Bringing the State Back In*<sup>1</sup>, en un segundo momento, se complementa con otra obra colectiva de dos de aquéllos autores<sup>2</sup> y en donde se presta atención a tres dimensiones, como agenda de investigación: en primer lugar, el proceso de constitución del conocimiento social a partir del entrecruzamiento de campos disciplinares en construcción con las demandas del Estado. De esta manera “estos conocimientos sociales se constituyen en “saberes de Estado”, es decir, en saberes expertos y operativos demandados por, y a la vez constitutivos del, Estado moderno. En segundo lugar se presta atención a los mecanismos de conformación de las élites (que eventualmente devienen estatales) encargadas de producir, transmitir y aplicar estos conocimientos. Finalmente, la mirada se dirige hacia la dimensión transnacional de ese doble proceso de construcción de

---

<sup>1</sup> Theda SKOCPOL, Peter EVANS y Dieter RUESCHEMEYER, *Bringing the State Back In*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.

<sup>2</sup> Nos referimos a Dietrich RUESCHEMEYER y Theda SKOCPOL (eds.), *States, social knowledge, and the origins of modern social policies*, Princeton, NJ: Princeton University Press, 1996.

\* Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Instituto de Investigaciones de Historia del derecho (IIHD).

saberes sociales y Estado, es decir, hacia los mecanismos de circulación de estos saberes a través de fronteras nacionales culturales y a nivel local.”<sup>3</sup>

La utilización de estas premisas metodológicas ya ha dado excelentes frutos. Así, y en relación con la historiografía política argentina reciente, puede verse el excelente *dossier* editado por Mariana Heredia, Mariana Gené y Luisina Perelmiter, intitulado “Hacia una socio – historia del Gabinete Nacional”.<sup>4</sup>

En este contexto, precisamente, se inscribe el libro que nos ocupa. Dicho en palabras de su autora –quien también reconoce ser tributaria, entre otras, de esta perspectiva<sup>5</sup>–: partiendo del análisis del proceso de constitución del derecho laboral, en el período comprendido entre 1906 y 1936, la obra se propone analizar la conformación de aquel saber disciplinar “como un espacio específico de producción de conocimiento sobre la sociedad, desde el cual un conjunto de intelectuales logró analizar y diagnosticar los problemas del mundo del trabajo que acompañaron al proceso de modernización y contribuir a la formulación de las primeras formas de intervención estatal en el ámbito laboral.”<sup>6</sup>

II. El libro se estructura en tres capítulos, precedidos por una introducción y epílogo con un acápite que sintetiza las conclusiones.

En el primer capítulo, la autora analiza el proceso de constitución del derecho laboral en el espacio universitario cordobés durante el período comprendido entre 1906 y 1936. Con tal propósito principia por examinar los albores de este proceso, deteniéndose en la formación de la cátedra de Legislación Industrial y Agrícola, bajo sus primeros titulares: Juan Biale Massé y, tras el fallecimiento de éste, Juan Gualberto García. En este contexto, Portelli se detiene en las distintas dificultades que presentó el dictado de la nueva asignatura; especialmente: escasez de las fuentes de estudio y falta de

---

<sup>3</sup> Cfr. Mariano Ben PLOTKIN y Eduardo ZIMMERMANN (comps.), *Los saberes del Estado*, Buenos Aires, Edhasa, 2012, p. 10.

<sup>4</sup> En este sentido expresan estas autoras (p. 287) que: “Dada la asociación de ciertos ministerios con destrezas y conocimientos específicos, resulta interesante focalizar el análisis del gabinete en las especialidades que interactúan con cada cartera, aquello que Neiburg y Plotkin han dado en llamar los ‘saberes de Estado’. La mayoría de las contribuciones que analizan el vínculo entre conocimiento y gobierno tienden a reconstruir los modos en que las comunidades disciplinarias intervienen en la discusión, adopción y aplicación de ideas en el Estado. Sus aportes operan también en la dirección inversa: el modo en que los requerimientos del Estado constituyen y redefinen a dichas comunidades. Al tiempo que se generaliza la idea de un ineluctable ascenso de la tecnocracia, la investigación sobre las elites gubernamentales y estatales ha ido documentado, tanto en la Argentina como en el mundo, la sucesiva preeminencia de la abogacía y luego de las ciencias económicas en las formaciones de Estado”. El texto se encuentra disponible en: [http://historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis9\\_HEREDIA\\_GEN%20C3%89\\_PERELMITER.pdf](http://historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis9_HEREDIA_GEN%20C3%89_PERELMITER.pdf) (Consultado el 2/2/2013).

<sup>5</sup> Cfr. María Belén PORTELLI, *Saberes modernos...* cit., p. 26.

<sup>6</sup> Cfr. María Belén PORTELLI, *Saberes modernos...* cit., p. 13.

delimitación precisa de los límites y contenidos de la materia. Contextualizando la evolución de la cátedra con la reforma universitaria de 1918, la autora se detiene en lo que denomina etapa de consolidación de la asignatura. Con tal propósito, se ocupa del nuevo plan de estudios que comenzó a regir a partir de 1919 y en donde la asignatura es instituida con el nombre de Legislación Industrial y Obrera, reconociéndose, de esa manera, una mayor especificidad a esta rama del derecho. Portelli es muy cuidadosa al entretejer, con gran prolijidad, la trama de conflictividad social que caracteriza a este período. Con la renuncia, en octubre de 1918, de García, asume la titularidad de la cátedra Telasco Castellanos. Por su parte, en 1923, Dardo A. Rietti es designado como profesor adscripto. Es a partir de estas dos figuras cuando comienza a variar el perfil de la profesionalización; *surgiendo los especialistas*: a diferencia de García, Castellanos – y luego Rietti, pese a las diferencias que existían entre ambos juristas en cuanto a sus orígenes sociales– constituyeron figuras que lograron definir su carrera en torno a la especialización en el ámbito del derecho del trabajo. Para la segunda década del siglo XX se produjo una revolución en los métodos de estudio de la ciencia del derecho. El análisis exegético, teórico y abstracto de los códigos legales comenzó a ser reemplazado por un enfoque tendiente a revitalizar el contenido científico de los estudios jurídicos, mediante la incorporación de la doctrina, la jurisprudencia de los tribunales, la legislación comparada y el aporte de disciplinas como la sociológica, la economía, la política y la historia. En este nuevo clima, Portelli describe, con erudición, las características del estudio científico de la legislación laboral en el ámbito de la Universidad cordobesa. Este movimiento impugnó la orientación profesionalista del sistema de educación superior, promoviendo la aplicación de la enseñanza práctica y experimental. Bajo el influjo de estos cambios –señala la autora– la cátedra de Legislación Industrial se constituyó, durante la década del veinte, en un espacio de desarrollo de la enseñanza práctica y la investigación científica en materia de derecho laboral. Es así que comenzaron a dictarse clases prácticas, consistentes en conferencias desarrolladas por los alumnos bajo la supervisión y crítica del profesor suplente y se organizaron visitas a establecimientos fabriles. En aquel marco –propicio para innovaciones– tras una donación de Rietti, se institucionaliza, el 11 de junio de 1929, el Instituto del Trabajo “Dr. Juan Bialet Massé”. En ese ámbito se encaró el estudio práctico de los problemas del trabajo bajo el signo dominante del positivismo. La autora también se detiene en el intercambio y comunicación intelectual de los investigadores cordobeses: conferencias, con una clara orientación interdisciplinaria; congresos;

publicaciones de libros y revistas; facilitaron la creación de un entramado de vínculos y relaciones con destacados especialistas nacionales en derecho laboral, que facilitó el intercambio de conocimientos y el progresivo reconocimiento de los expertos locales. Estos lazos se extendieron mucho más allá de la geografía de nuestro país, proyectándose sobre científicos y académicos del exterior. La profundidad y calidad de la labor desplegada por estos intelectuales culminó por generar la visibilidad, legitimidad y reconocimiento de la nueva disciplina.

En el capítulo segundo se analiza el conjunto de saberes y concepciones que los juristas vinculados con esta disciplina desarrollaron para encarar el análisis de la cuestión obrera. De esta manera se da cuenta del universo de tópicos al que debía hacer frente la reflexión de aquellos intelectuales desde el campo del derecho laboral y reconstruir el mundo de ideas, conceptos y métodos específicos utilizados para estudiar las distintas manifestaciones del problema obrero y las propuestas formuladas para su resolución. Con ese propósito Portelli realiza un meditado examen de la producción escrita de los intelectuales vinculados a ese campo jurídico; deteniéndose en el tratamiento que realizaron respecto de aspectos claves (por su representatividad); tales como: las huelgas y la conflictividad obrera; las condiciones de vida y de trabajo de las clases obreras, ocupándose aquí de la cuestión de los salarios y el costo de vida y la prolongación de la jornada de trabajo y las leyes de fatiga; los accidentes del trabajo y la teoría del “riesgo profesional”; el asociacionismo obrero (distinguiendo entre mutualismo, cooperativismo y sindicalismo); para ocuparse, finalmente, del tratamiento que aquellos letrados hicieron respecto del rol que le cabía al Estado frente al problema obrero. Las fuentes escrutadas en este capítulo no se limitan a las obras de los catedráticos de la nueva asignatura (Telasco Castellanos, Rietti, etcétera) sino que se ve enriquecida por la búsqueda y el análisis de tesis doctorales que se presentaron en la Facultad de Derecho de la Universidad cordobesa.

En el capítulo tercero se examina, en perspectiva histórica, la relación establecida entre algunos de los intelectuales a que se hizo mención y el Estado provincial. Al respecto, señala Portelli, que en ciertos casos, quienes se encontraban dedicados al estudio de las distintas manifestaciones de la cuestión obrera, lograron trascender el ámbito académico mediante su participación en diferentes espacios de poder estatal, desde los cuales procuraron impulsar una serie de reformas tendientes a atenuar los problemas del mundo del trabajo y asegurar un mayor nivel de intervención del Estado en lo social. Esta intervención, en el transcurso del lapso cronológico que se analiza,

tuvo lugar en tres períodos. Un primer momento transcurre entre 1906 y 1911, años durante los cuales, al tiempo que intentaban constituir un espacio de construcción de conocimiento social, Juan Gualberto García y Telasco Castellanos participaron en la arena parlamentaria, desde la cual lanzaron distintos proyectos en materia de legislación laboral que sostenían sus principios teóricos vertidos desde la cátedra y desarrollados en su producción intelectual. Un segundo momento se identifica en la década del veinte, con la participación política de los intelectuales en calidad de expertos, poseedores de un saber especializado, definido académicamente y practicado según el modelo desinteresado de la investigación científica, a partir de las demandas del Estado provincial para la organización de nuevas instituciones estatales dedicadas a la reforma social y la evaluación de la efectividad de la legislación vigente en materia laboral. El tercer momento se desarrolla durante el primer quinquenio de la década del treinta, cuando el consenso en torno a la necesidad de una mayor intervención estatal en materia social permitió el acceso de estos expertos al control de instituciones estratégicas para la elaboración y la implementación de la política laboral del Estado provincial, como la Oficina del Trabajo.

III. Indudablemente el trabajo de María Belén Portelli constituye un aporte fundamental para la reconstrucción de un saber disciplinar (el derecho del trabajo) y la inserción de sus especialistas en las políticas de Estado. La gravitación de esta obra, en nuestra opinión, encuentra su razón en diversas circunstancias que intentaremos bosquejar:

En primer término porque –y salvo contadas excepciones<sup>7</sup>– durante mucho tiempo, la historiografía argentina –especialmente la que se ocupa de la segunda mitad del siglo XIX y las cinco primeras décadas del siguiente– se ha caracterizado por elaborar generalizaciones sobre la base de lo sucedido en Buenos Aires. Las *culturas interiores*<sup>8</sup> no han merecido una indagación particular. La gravedad de esta situación no finca, exclusivamente, en la poca abundancia de estos esfuerzos sino, más bien, en la distorsión que puede provocar ese desarrollo *unidimensional*.<sup>9</sup> Muchos de los

---

<sup>7</sup> Como lo constituye, por ejemplo, la labor desarrollada, desde 1978, por el *Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*.

<sup>8</sup> La expresión la tomamos del título del libro de Ana Clarisa AGÜERO y Diego GARCÍA (eds.), *Culturas interiores. Córdoba en la geografía nacional e internacional de la cultura*, Córdoba, Entreculturas – Ediciones Al Margen, 2010.

<sup>9</sup> Como lo expresa Ricardo CICERCHIA, *Historia de la vida privada en la Argentina*, vol. III, Buenos Aires, Ed. Troquel, 2006, p. 232: “Salvo excepciones, la literatura histórica sobreimpone Buenos Aires (...)”.

intelectuales que se analizan en este libro –y por ende, sus ideas, métodos de trabajo y observaciones– no aparecen en estudios generales que han realizado destacados iushistoriadores del puerto.<sup>10</sup>

Desde luego que no se trata tampoco de exacerbar los estudios locales en detrimento de lo que sucedía en Buenos Aires. Tal actitud incuba el mismo riesgo que la anterior, al sesgar la realidad. De lo que se trata es de buscar las articulaciones, la existencia de contactos, la formación de redes intelectuales, de analizar la circulación de ideas. Y este libro es un buen ejemplo, también, en esa dirección.<sup>11</sup>

Hay otra premisa, en este caso metodológica, que –en nuestra opinión– permite tomar este libro como un modelo orientador para investigaciones futuras. Nos referimos a lo que Plotkin y Zimmermann han descrito como un *alejamiento* de aquellos esquemas teóricos que agotan su visión del Estado como un ámbito de pujas y tensiones entre intereses o demandas de grupos dominantes o de aquella teorización, de raíz foucaultiana, que tiende a disolver al Estado en “microfísicas del poder”.<sup>12</sup> Si bien no es posible negar valor a estas construcciones, un apego desmedido a ellas genera simplificaciones inadmisibles. Personalmente, estas ideas las hemos tratado de plasmar en proyectos propios en donde intentamos describir el rol que les cupo a ciertas élites intelectuales, representativas de saberes disciplinares vinculados con la criminalidad (derecho penal, medicina legal), en las políticas de Estado referidas al delito, su prevención y tratamiento. Así, para el caso de Córdoba, las investigaciones de Gregorio Bermann, a instancias del gobernador, Ramón J. Cárcano, sobre la delincuencia de menores<sup>13</sup> son una buena muestra de la utilización de aquellos conocimientos especializados.

Un tercer aspecto que quisiéramos enfatizar es la *imbricación*, en diversos niveles de análisis, de la producción intelectual que escruta Portelli. En efecto, la historia intelectual no debe limitarse al análisis de los textos, como objeto privilegiado y excluyente. En este sentido es necesario procurar una apertura a otros objetos repletos de significados filosóficos y culturales: artefactos de cultura que involucran desde los

---

<sup>10</sup> Es el caso, por ejemplo, de la muy meritoria investigación de Abelardo Levaggi intitulada “Historia del Derecho Argentino del Trabajo (1800 – 2000). Publicada, en su versión definitiva, en IUSHISTORIA, Revista Electrónica, N° 3 - Setiembre de 2006. Disponible en: <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/2006/I2.pdf>

<sup>11</sup> Cfr. María Belén PORTELLI, *Saberes modernos...* cit., pp. 63-66.

<sup>12</sup> Cfr. Mariano Ben PLOTKIN y Eduardo ZIMMERMANN (comps.), *Los saberes...* cit., p. 10.

<sup>13</sup> Estos aspectos lo hemos desarrollado en José Daniel CESANO, *Criminalidad y discurso médico – legal (Córdoba, 1916 – 1938)*, Córdoba, Ed. Brujas, 2013.

circuitos editoriales, como sustratos materiales de la circulación de ideas; las historias de la difusión, recepción y transformación de la vida efectiva de las ideas; la traducción y el proceso de mediatización respecto de la recepción de ideas extranjeras o la existencia de vehículos o agencias culturales que actúen como centros de difusión de esas ideas.<sup>14</sup> Este enfoque puede verse reflejado, por ejemplo, cuando la autora analiza el desarrollo de los investigadores cordobeses sobre la jornada de trabajo y las leyes de fatiga: junto al análisis de textos específicos (V.gr. un artículo de Luis Alberto Despontín), se describe la existencia de conferencias dictadas en el Instituto del Trabajo (cual sucede con la exposición del profesor de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. David Barilari) o el *diálogo* entre textos de diversos autores (Dardo A. Rietti y Alfredo Palacios). Pero Portelli va más allá de esta apertura: se detiene, con prolijidad, en los contextos de la vida institucional universitaria, demostrando como la reforma de 1918 sirvió de plafón para reestructurar los perfiles de la profesionalización. Lo interesante de este enfoque es que es útil para corroborar orientaciones similares que tuvieron lugar en otras universidades argentinas; tal como sucede con la Universidad de La Plata y su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.<sup>15</sup>

En suma: estamos en presencia de una investigación excepcionalmente documentada, redactada con claridad y diseñada a partir de una metodología muy sugerente; que ha venido a colmar un espacio muy poco trabajado en nuestra tradición historiográfica.

---

<sup>14</sup> Cfr., al respecto, José Daniel CESANO, *Élites, redes intelectuales y recepción en la cultura jurídico penal de Córdoba 1900/1950*, Córdoba, Ediciones del copista, 2011, p. 13.

<sup>15</sup> Cfr. Susana V. GARCÍA, *Enseñanza científica y cultura académica. La Universidad de La Plata y las Ciencias Naturales (1900 – 1930)*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2010, pp. 114 y siguientes.